



## Resolución Directoral Regional

N.º 1862 -2021-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 DIC. 2021

**VISTO:** El expediente N°001-2021078625 de fecha 30 de setiembre de 2021, que contiene el Oficio N°3130-2021-GRSM/PPR/DVSV y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00460-2019-0-2208-JR-LA-02, en un total de veintiuno (21) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, el accionante **EULER CASTILLO PINEDO**, interponen demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00460-2019-0-2208-JR-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°03 de fecha 10 de noviembre de 2020, emitida por el 2° Juzgado Civil-Sede Maynas -Tarapoto resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N°02509-2018-GRSM/DRE, de fecha 31 de diciembre del 2018; y **ORDENA** a la demandada emitir una nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde el 01 al 31



## Resolución Directoral Regional

N.º 1862 -2021-GRSM/DRE

de diciembre del 2004, del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2005 y del 01 de abril al 31 de diciembre del 2006; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración de clases y evaluación, regulado por el pago de la asignación especial por preparación de clases y evaluación, regulado por el numeral 74.3 del artículo 74º del Decreto Supremo N°003-2008-ED, por el periodo laborado desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, en forma proporcional a las 24 horas cronológicas laboradas, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución N°06 de fecha 21 de abril de 2021 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia y **DISPUSIERON** que la tasa a utilizar para el cálculo de los intereses legales devengados es la de orden laboral conforme al Decreto Ley N° 25920; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°08 de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Maynas Tarapoto;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**, por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, recaído en el expediente judicial N°00460-2019-0-2208-JR-LA-02, el pago de la bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra a favor **EULER CASTILLO PINEDO**, por el periodo comprendido desde el 01 al 31 de diciembre del 2004, del 16 de marzo al 31 de diciembre del 2005 y del 01 de abril al 31 de diciembre del 2006; con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos en base a la remuneración total





## Resolución Directoral Regional

N.º 1862 -2021-GRSM/DRE

permanente, asimismo disponga el pago de la asignación especial por preparación de clases y evaluación, regulado por el numeral 74.3 del artículo 74° del Decreto Supremo N°003-2008-ED, por el periodo laborado desde el 01 de abril al 31 de diciembre de 2008, en forma proporcional a las 24 horas cronológicas laboradas, más intereses legales conforme al Decreto Ley N° 25920, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue declarada fundada en parte la demanda mediante sentencia de vista en la Resolución N°06 de fecha 21 de abril de 2021, emitida por Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°08 de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sede Maynas Tarapoto,

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia de vista contenida en la Resolución N°06.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*Lic. Juan Orlando Vargas Rojas*  
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Meyobamba, 28 de Julio de 2021

*Lindaura Arista Valderrama*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M.N. 7000317000